

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00004-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de Febrero de 2024 2:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CAROLINA BUITRAGO HERNÁNDEZ** contra **NATURAL SENSE S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante: CAROLINA BUITRAGO HERNÁNDEZ
Apoderada demandante: LUIS FELIPE LONDOÑO VILLAREAL
Rep. legal SENSE: CARLOS ANDRÉS GIRALDO BETANCOURT
Apoderada demandada: STEFANY CAROLINA GUAQUETA SOTO
Testigos: RONNY NARVAEZ, JUAN CARLOS CASTAÑEDA y YENY ALEXANDRA CASTILLO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se escucha el interrogatorio de parte de la demandante, y los testimonios de RONNY NARVAEZ, JUAN CARLOS CASTAÑEDA y YENY ALEXANDRA CASTILLO.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En los términos del artículo 80 del C.P. del T. y la S.S., se decreta un receso hasta las 11:00 a.m., momento en el cual se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Se reanuda la presente audiencia y en mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante **CAROLINA BUITRAGO HERNÁNDEZ**, en condición de trabajadora y la sociedad **NATURAL SENSE S.A.S.**, en condición de empleadora, se acredita la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido, vigente al menos, en el lapso comprendido entre el 1º de febrero de 2020 y el 30 de marzo del mismo año, en el marco del cual se desempeñó en el cargo de MARKETING AND SALES MANAGER, devengando como última asignación salarial la suma total de \$2'500.000.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **NATURAL SENSE S.A.S.** de las pretensiones económicas de la demanda, propuestas por la señora **CAROLINA BUITRAGO HERNÁNDEZ**, al encontrarse acreditado que se subsumen, en los pagos, que posterior a la desvinculación, se efectuaron por parte de la entidad empleadora.

TERCERO: EXCEPCIONES dadas las resultas juicio, el Despacho declara probada la excepción de pago, respecto de las acreencias laborales derivadas de la terminación del vínculo contractual de la actora con la pasiva, y se considera relevado del estudio de las demás excepciones propuestas por la accionada.

CUARTO: SIN COSTAS en la instancia.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el presente acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación de las pruebas:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/3373e995-1a50-462f-b245-929ae442fbc7?vcpubtoken=050f4b80-eee7-4cc9-8c42-1454e76e0ee5>

Link grabación sentencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/1b33e8c3-7ab2-4ce1-a984-03fe4b8f9000?vcpubtoken=143812b5-ef51-4b4b-83a2-8539ad5157fc>

-jpra-

Duración audiencia: 02:38:58

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c8811a11697aba317bb5d9013d0f22ed771d587bd2ada8b5dd0d8cc36dfd26**

Documento generado en 23/02/2024 10:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>